

Viajes, manutención, alojamiento y asistencia a órganos colegiados o sociales.

Las condiciones para el devengo y las cuantías de las indemnizaciones que corresponden por razón del servicio se regulan en el Decreto 251/1997, 30 septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio:

- Decreto 251/1997, 30 septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio
 - [\(PDF\)](#)
 - [\(WEB\)](#)

- Decreto 271/1997, 12 de noviembre, por el que se corrige el error del Decreto 251/1997, 30 septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio
 - [\(PDF\)](#)
 - [\(WEB\)](#)